

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO CXXXIII**

**Núm. 26**

**Zacatecas, Zac., sábado 1 de abril de 2023**

## SUPLEMENTO

5 AL No. 26 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 1 DE ABRIL DE 2023

Código de Conducta  
de la Secretaría del Zacatecano Migrante.



Zacatecas

## DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ANDRÉS ARCE PANTOJA  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso  
Col. Cd. Administrativa CP. 98160  
Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

## Introducción

Personas servidoras públicas de la Secretaría del Zacatecano Migrante, la Política implementada por el Ejecutivo Estatal, Licenciado David Monreal Ávila, tiene como uno de sus prioridades erradicar la corrupción, es por ello que los exhorto a trabajar con disciplina, esmero y dedicación en la labor que realizan en favor de la comunidad zacatecana migrante, llevando a cabo buenas prácticas que se reflejen en la eficacia y eficiencia de los servicios prestados por nuestra Dependencia, las personas servidoras públicas tenemos el privilegio y la alta responsabilidad de atender a las personas usuarias y a la sociedad en general, aplicando principios, valores, reglas de integridad y compromisos en estricto cumplimiento a la legalidad, que se traduce en que a las autoridades debemos sujetar nuestro actuar únicamente a lo que la ley nos faculta, en ese orden de ideas debemos atender el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y éste propio Código de Conducta.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA.- IVÁN REYES MILLÁN. Rúbrica.**

## ÍNDICE

**Marco Jurídico**

**Misión**

**Visión**

**Objetivo**

**Glosario**

**Código de Conducta de la Secretaria del Zacatecano Migrante  
Capítulo I**

**Disposiciones Generales  
Capítulo II**

**Principios Rectores del Servicio Público  
Capítulo III**

**Valores Institucionales  
Capítulo IV**

**Reglas de Integridad  
Capítulo V**

**De la Institucionalidad**

**Transitorios**

## Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.
- Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.
- Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
- Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.
- Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- Reglamento de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Zacatecano Migrante.
- Manual de Organización de la Secretaría del Zacatecano Migrante.
- Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020.
- Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética. Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023
- Decreto Gubernativo por el que se instituye el Galardón "Retorno a mis raíces".
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual del Gobierno del Estado de Zacatecas.

## Misión

Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de la atención a la población zacatecana migrante y sus familias, principalmente, radicada en los Estados Unidos de América, para tal efecto, ha desarrollado programas y servicios que benefician a este grupo vulnerable de nuestra sociedad.

## Visión

Pretendemos ser un área confiable del Gobierno del Estado en la que, se generen políticas públicas sustentables en favor de las personas zacatecanas migrantes y sus familias, convirtiéndonos en un apoyo sólido para este grupo social.

## Objetivo

Las transformaciones que vive nuestra sociedad, trae como consecuencia que las personas servidoras públicas sean parte de este cambio, como sucede en todos los ámbitos, por lo que se hace necesario tener como referentes la identificación de principios, valores y reglas de integridad relativas al ejercicio del servicio público.

En una sociedad cada vez más informada, a la que se ha dotado de herramientas, como son normas que permiten el acceso a la información pública, condiciones que hacen posible la evaluación y calidad de los servicios públicos, en virtud que la conducta y actuación de las personas servidoras públicas son sometidas al escrutinio público, a través de canales de comunicación como las tecnologías de la información.

La Administración Pública debe generar medios para que sus trabajadores actúen bajo los principios de respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, y Transparencia.

Es un derecho de las personas usuarias de los servicios públicos que presta el estado, sean proporcionados oportunamente, de manera amable, sobre todo de forma gratuita, basada en principios y valores, sin que se privilegie cualquier otro interés.

Las demandas sociales con respecto al uso de los servicios que ofrece la Secretaría del Zacatecano Migrante, evidencia la necesidad de atención que nuestras personas usuarias, como es la Comunidad Zacatecana Migrante, tienen por diversas causas, ante éstas nuevas exigencias, y reclama la actualización de nuestros procesos laborales.

Entendidos de la responsabilidad social que tenemos como personas servidoras públicas, es importante contar con instrumentos que nos permitan establecer principios rectores de ética a efecto de hacer patente en todo momento la garantía constitucional prevista en el artículo 1° de la Constitución, relativa a que toda persona tiene derecho a que las autoridades en el ámbito de su competencia promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos.

Con la expedición del Código de Conducta de la Secretaría del Zacatecano Migrante se pretende contar con nuevos elementos que garanticen que, la actuación de las personas servidoras públicas sea realizada con apego a la legalidad, generando confianza, calidad, mejorando las buenas prácticas y sobre todo con un alto sentido de la responsabilidad y la ética.

Los principios, valores y reglas que contiene este Código, tienen como destinatarias a las personas servidoras públicas de la Secretaría del Zacatecano Migrante en la medida que les resulten aplicables al empleo, cargo o comisión que cada una desempeñe.

El respeto a la dignidad humana es el valor ético que estamos comprometidos a observar, la conducta que debe prevalecer en la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría del Zacatecano Migrante es actuar siempre bajo el principio de legalidad; manteniendo el orden, recogido

en el nuevo Código; teniendo como deber el alto privilegio de servir a otros, asumiendo que las relaciones humanas se construyen y progresan, si existe armonía entre éstas, derivada del sano equilibrio, otorgando a cada quien lo que le corresponde en la anhelada búsqueda del bien común y de la justicia social.

## Glosario

Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** Ejercicio de poder de naturaleza sexual y abusivo por parte de la persona agresora, que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima;
- II. **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Secretaría del Zacatecano Migrante;
- III. **Código de Ética:** Al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;
- IV. **Comunidad Zacatecana Migrante:** Personas zacatecanas migrantes, sus familias, y comunidades de origen;
- V. **Comité de Ética:** Ente colegiado encargado de conocer de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética, o al de Conducta respectiva, y en su caso, emitir una determinación al respecto;
- VI. **Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales debe actuar toda persona servidora pública;
- VII. **Hostigamiento sexual:** Ejercicio de supra-subordinación de connotación sexual de la persona agresora frente a la víctima con fines lascivos;
- VIII. **OIC:** Órgano Interno de Control de la Secretaría del Zacatecano Migrante;
- IX. **Persona Servidora Pública:** Aquella que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Secretaría, conforme lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y
- X. **Secretaría:** Secretaría del Zacatecano Migrante.

Por lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el Comité de Ética expide el Código de Conducta de la Secretaría del Zacatecano Migrante del Estado de Zacatecas en los términos siguientes:

## Código de Conducta de la Secretaría del Zacatecano Migrante

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría del Zacatecano Migrante.

Tiene por objeto especificar de manera puntual y concreta la forma en que éstas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Dependencia.

Siendo ésta última la encargada de generar políticas sustentables, a efecto de procurar bienestar a las personas que integran esta apreciable comunidad los migrantes zacatecanos, sus familias y comunidades de origen.

El lenguaje utilizado en el presente Código, es inclusivo y no sexista, por lo que, contribuye a salvaguardar la igualdad entre los géneros, así como, entre los grupos vulnerables.

**Artículo 2.** Son objetivos del presente Código de Conducta, los siguientes:

- I. Normar la conducta que deben observar las personas servidoras públicas de la Secretaría del Zacatecano Migrante;
- II. Observar buenas costumbres en el lugar de trabajo y guardar debida consideración y respeto a todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, absteniéndose de proporcionar malos tratos u otro similar que cause daño a la integridad de cualquier persona;
- III. Fomentar un clima laboral armonioso y profesional, basado en el respeto a los derechos humanos, las preferencias, así como, la igualdad entre los géneros, y
- IV. Fortalecer una cultura de servicio que incida en la imagen institucional de la Dependencia ante la Comunidad Zacatecana Migrante.

**Artículo 3.** Las personas servidoras públicas comunicarán a su superior jerárquico cualquier situación del que tenga conocimiento directo y que aplique alguna falta al Código de Ética o al Código de Conducta.

**Artículo 4.** Las acciones o sanciones que por incumplimiento al presente Código de Conducta se actualicen, lo serán sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que procedan conforme a otros ordenamientos aplicables en materia de responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra.

**Artículo 5.** La persona servidora pública con cargo de mandos medios, procurará entre el personal a su mando, un ambiente laboral armonioso y profesional, basado en el respeto mutuo.

**Artículo 6.** Toda persona servidora pública deberá guardar para con sus compañeros sin importar su nivel jerárquico, la Ética Pública, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

**Artículo 7.** Para la implementación de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos previstos en el presente Código de Conducta, así como, en el Código de Ética, es importante que las personas servidoras públicas asuman, puntualmente con la importancia que conlleva, acciones tendientes a dignificar el servicio público, fortalecer la institucionalidad, y lograr así, el mayor bienestar de la sociedad.

## **Capítulo II**

### **Principios Rectores del Servicio Público**

**Artículo 8.** A efecto de garantizar un adecuado servicio en la administración pública, se deberán observar los principios constitucionales y legales que refiere el Código de Ética, así como evitar las conductas que se relacionan en el mismo.

**Artículo 9. Respeto a los Derechos Humanos.** Eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Dependencias, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

**Artículo 10. Legalidad.** Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas, acatando aquello que expresamente les confieren.

**Artículo 11. Honradez.** Actuar con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Artículo 12. Lealtad.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio y profesionalismo, así como satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público y bienestar común.

**Artículo 13. Imparcialidad.** Proporcionar a las personas el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Artículo 14. Eficiencia.** Actuar conforme a una cultura de servicio y austeridad republicana, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones, afecto de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, incluyendo el cuidado de los recursos naturales, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Artículo 15. Eficacia.** Actuar con una cultura de servicio a la sociedad, profesionalismo y disciplina, con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

**Artículo 16. Transparencia.** Realizar sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

### Capítulo III Valores Institucionales

**Artículo 17.** Virtud de procurar un adecuado servicio en la administración pública, es imperante fortalecer un ambiente laboral sano, conforme cualidades que poseen algunas realidades estimables, denominadas valores de la Secretaría.

**Artículo 18. Austeridad pública.** Llevar a cabo conductas sin excesos, tendientes a combatir la desigualdad social, la corrupción, y el despilfarro de los bienes y recursos públicos, administrándolos con moderación para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Artículo 19. Honestidad.** Ejercer atribuciones de ley, obrando con rectitud en la forma de ser y de actuar en las relaciones interpersonales que prevé el servicio público.

**Artículo 20. Profesionalismo.** Capacidad y aplicación relevante de cierta disciplina atribuible al empleo, cargo o comisión, que refleja sus beneficios en la actividad que se desempeña.

**Artículo 21. Discreción.** Sensatez para formar juicio virtud del asunto planteado, y tacto para expresarse con agudeza al atender la solicitud.

**Artículo 22. Integridad.** Capacidad de hacer lo correcto en todas las situaciones, es la puesta en práctica de la honestidad de forma consistente en el ámbito de su actuar en la administración pública.

**Artículo 23. Equidad.** Templanza virtud de la atención de la comunidad zacatecana migrante.

**Artículo 24. Responsabilidad.** Deber de avivar un espíritu procurador y pormenorizar lo mejor de sí mismo en las tareas encomendadas, con la disposición de rendir cuentas y asumir consecuencias.

**Artículo 25. Vocación de servicio.** Entregarse con plenitud al quehacer público, procurando la mejor atención para con la sociedad para la cual se trabaja.

**Artículo 26. Decoro.** Observar una actitud que denote dignidad y sencillez en el ejercicio del cargo.

**Artículo 27. Tolerancia.** Valor que otorga respeto, dignidad y libertad a la diversidad. Implica convivir con creencias diferentes a las nuestras aunque no estemos de acuerdo con ellas, reconociendo el derecho de otras personas a ser y expresarse, de la misma forma en que esperamos ser respetados y tolerados por ser quienes somos.

**Artículo 28. Solidaridad.** Ayudar a otros de forma desinteresada por el bien común, manteniendo el sentido de unidad institucional, y contribuyendo a generar un ambiente óptimo para la convivencia social.

#### Capítulo IV Reglas de Integridad

**Artículo 29.** Las personas servidoras públicas en el ámbito de su competencia, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

- I. **Derecho a la identidad.** Promover y gestionar ante Autoridad competente el documento idóneo que otorgue certeza jurídica a la persona solicitante optimizando tiempos de solicitud y respuesta;
- II. **Atención a grupos vulnerables.** Acción orientada hacia personas zacatecanas migrantes, especialmente, con aquellas menores de edad, adultas mayores, discapacitadas o en retorno, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de género, socio-culturales o económicas que los afectan;
- III. **Programas y servicios.** En atención a la comunidad zacatecana migrante, procederán con profesionalismo, respeto y vocación de servicio, sin preferencias, ni favoritismos, en apego al principio de legalidad, brindando en todo momento, un trato respetuoso y tolerante, en su caso, priorizando las acciones que benefician a la mayor parte de dicha comunidad;
- IV. **Colaboración interinstitucional.** Con el objeto de promover los Derechos Humanos de las personas en movilidad, en especial, de las zacatecanas, han de promocionar y observar los Convenios que para tal efecto suscriba la Secretaría;
- V. **Trámites administrativos.** Con el objeto de evitar posibles actos de corrupción, en relación con servicios prestados por un tercero a la Secretaría, adquisiciones o servicios propios de ésta, habrán de conocer y observar la normatividad aplicable al caso concreto, sin mayor dilación que la que comprenda el trámite respectivo;
- VI. **Información pública.** Virtud del principio de máxima publicidad, a efecto de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, y el resguardo de información pública, la garantizarán, a través de los medios que establece la legislación aplicable, así como, por aquellos concurrentes que dispone la Secretaría para tal efecto;
- VII. **Administración de bienes.** A efecto de eficientar los respectivos de la Secretaría, realizarán las acciones para su efectivo uso y óptimo aprovechamiento;

- VIII. Trabajo en equipo.** La persona servidora pública, se relaciona con respeto, escucha con atención y apertura de entendimiento; la tolerancia y empatía son reglas básicas, en la atención y en beneficio de la comunidad zacatecana migrante, y
- IX. Cero tolerancia al acoso y hostigamiento sexual.** A efecto de robustecer la cultura de igualdad y libre de violencia, se abstendrán de realizar conductas verbales, no verbales y físicas manifiestas en contra de la sexualidad de las personas usuarias de los servicios de la Secretaría y del propio personal de ésta, sin su consentimiento, con independencia de causar daño o no a su integridad.

## **Capítulo V De la Institucionalidad**

**Artículo 30.** Para mantener y fortalecer la imagen institucional de la Secretaría, las personas servidoras públicas deberán:

- I. Abstenerse de realizar acciones que puedan afectar su desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función que se presentan cuando intereses personales, familiares o de negocios se relacionan con el asunto en cuestión;
- II. Mantener una actitud de servicio en el desarrollo de empleo, cargo o comisión;
- III. Realizar trabajo oportuno y de calidad;
- IV. Abstenerse de solicitar algún tipo de favor para agilizar o detener cualquier trámite en la Secretaría;
- V. Atender las necesidades y peticiones en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia con oportunidad e imparcialidad;
- VI. Participar en los programas de capacitación otorgados por la Secretaría u otras entidades, para fortalecer conocimientos y competencias profesionales, y
- VII. Evitar presentarse a su fuente de trabajo de forma inapropiada o bajo la influencia del alcohol o drogas.

**Artículo 31.** Las personas servidoras públicas trabajarán de forma eficiente, haciendo uso moderado y adecuado de los bienes, servicios y recursos que la Secretaría facilite para tal efecto, bajo los principios de austeridad, racionalidad y economía.

**Artículo 32.** Las personas servidoras públicas, deberán dirigirse a toda persona con trato digno, cortés, y tolerante, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición, además de:

- I. Fomentar una comunicación asertiva, lo que implica claridad en la transmisión de ideas e información, tendiente a fomentar una actitud responsable, tanto en quien emite la idea como en quien la recibe;
- II. Abstenerse de ejercer sus funciones o autoridad a través de acoso, hostigamiento, o cualquier otro tipo de conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona,
- III. Abstenerse de realizar propaganda política o religiosa que trate de inducir alguna preferencia o idea ajena a las labores que se desempeñan.
- IV. Las demás que ordenen otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 33.** Las personas servidoras públicas, mantendrán su lugar de trabajo limpio y seguro para salvaguardar la salud, seguridad e integridad de toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Secretaría.

**Artículo 34.** Es obligación de las personas servidoras públicas, participar de manera responsable y ordenada en simulacros y eventos en materia de protección civil.

**Artículo 35.** Las personas servidoras públicas, deberán evitar conductas negligentes, que pudieran ocasionar contingencias o situaciones de riesgo para sí o para terceros, así como, acatar los Lineamientos Institucionales, que tengan por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las actividades institucionales.

**Artículo 36.** Es responsabilidad de toda persona servidora pública, participar de los programas de fomento del cuidado del medio ambiente y la preservación del patrimonio cultural.

**Artículo 37.** La conducta de las personas servidoras públicas, que de manera sobresaliente se ajuste a los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Conducta, así como en el Código de Ética será referente para considerar el otorgamiento de reconocimientos de carácter valorativo.

**Artículo 38.** Es obligación del Comité de Ética llevar a cabo la difusión, capacitación, vigilancia, debida observancia y posible modificación del Código de Conducta, así como recabar la "Carta Compromiso" de las personas servidoras públicas de la Secretaría.

Una vez formalizada ésta última, formará parte del expediente personal correspondiente, asimismo, en copia simple en la Secretaría Ejecutiva del propio Comité de Ética.

### Transitorios

**Primero.** El presente Código de Conducta de la Secretaría del Zacatecano Migrante entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**Segundo.** Se abroga el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Secretaría del Zacatecano Migrante, publicado en el Tomo CXXIX, Suplemento 4 al número 76 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, correspondiente al veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**Tercero.** El Comité de Ética de la Secretaría es el Ente encargado de la difusión y aplicación de las acciones de fortalecimiento relativas al presente Código de Conducta.

En la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Concluido que fue el presente Código de Conducta, sus integrantes lo suscribimos como muestra de total respaldo a su observancia y aplicación, mostrando compromiso en su difusión al interior de la Secretaría, así como la de atender cualquier duda u observación que al respecto se genere.

Firmas de Adhesión al Código de Conducta por parte de las personas integrantes del Comité de Ética de la Secretaría del Zacatecano Migrante. **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA.- IVÁN REYES MILLÁN. COORDINADORA.- ESTRELLA ARLETH REYES CARLOS. SECRETARIA EJECUTIVA.- SILVIA IVONNE DELGADO MOLINA. SECRETARIO TÉCNICO.- OMAR GARCÍA MÉNDEZ. ENLACE.- FÁTIMA JOCABETH ESCOBEDO MUÑOZ. PRIMER VOCAL.- ALICIA MORALES CHÁVEZ. SEGUNDA VOCAL.- ELIZABETH ABARCA HURTADO. TERCER VOCAL.- CELIA ESCOBEDO VILLEGAS. Rúbricas.**

**Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign**  
**Archivo Firmado: SUPLEMENTO 05 AL PERIODICO 26\_2023.pdf**  
**Secuencia: 2979135**

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
	<b># Serie:</b>	000000000000000006406	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
<b>Firma</b>	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2023-04-01T18:15:14Z / 2023-04-01T12:15:14-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	b0 ac 73 6a 9f 86 07 b2 8e 01 43 52 fc 4c 5e 65 43 7a b4 c5 0e b6 5d b0 96 36 40 ca 9a 7d 02 ec 66 ac 70 b9 d1 9c ed 43 62 8a 65 d9 93 6a 4e 71 34 af 4a 26 a9 35 ad b7 af ec b9 b9 92 af c1 af 36 fa 5d 5a 9b 30 cd 2c 01 19 3b ea 03 a5 0f f7 b9 5a ce 02 05 35 ab 13 39 52 d2 41 ea 16 42 9d 7e 14 88 6f e2 e9 1e 9c 4a f1 1a 43 40 02 02 15 ac 66 ee 35 3b a5 90 6c 2e 35 d1 4b 47 0a f5 64			
	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2023-04-01T18:15:15Z / 2023-04-01T12:15:15-06:00			
<b>OCSP</b>	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	<b>Número de serie:</b>	000000000000000006406			
	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2023-04-01T18:15:14Z / 2023-04-01T12:15:14-06:00			
<b>TSP</b>	<b>Nombre del respondedor:</b>	TSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	<b>Secuencia:</b>	3005693			
	<b>Datos estampillados:</b>	2CEFD65CE9152E13EA9489E9ABF5CE94C3FC8532DCCE243DB5D89352C2CDF2A			
	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2023-04-01T18:15:14Z / 2023-04-01T12:15:14-06:00			